



# Municipalidad Distrital de Puente Piedra

## Ordenanza N° 271-MDPP

Puente Piedra, 13 de Noviembre del 2015

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha; 13 de Noviembre del 2015; el Proyecto de Ordenanza de aprobar el Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016-2021 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, estando con los informes técnicos de las áreas competentes mediante el Informe N° 178-2015-SGEC-GDH/MDPP de la Subgerencia de Educación y Cultura, el Informe N° 413-2015-GDH/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorándum N° 695 -2015-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 338-2015-GAJ/ MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11 del artículo 82 del Capítulo II, las competencias y funciones específicas de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en Provincias, Distritos y Centros Poblados";

Que, el numeral 19 del artículo 82 del Capítulo II, las competencias y funciones específicas de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencia y funciones específicas, compartidas con el Gobierno Nacional y los Regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación " Promover actividades culturales diversas"

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad, (...)";

Que, el Plan Municipal del Libro y la Lectura periodo 2016-2021 se ha establecido como objetivo general promover el acceso y fomentar el hábito de la lectura en el Distrito de Puente Piedra, con el fin de cumplir con la meta 27 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015, es necesario que el concejo municipal apruebe mediante ordenanza municipal;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNANIME** de los (as) Señores (as) Regidores (as), con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente;

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA PARA EL PERIODO 2016 – 2021**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el periodo 2016 – 2021 como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y la lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigente elaborado de manera concertada entre la municipalidad Distrital de Puente Piedra y las instituciones publicales locales, las organizaciones sociales y las organizaciones privadas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Incluir el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el periodo 2016 – 2021 en el Plan de Desarrollo Municipal Concertado de Puente Piedra como parte de la línea estratégica para promover el acceso al libro y fomentar el hábito de la lectura en el Distrito de Puente Piedra contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural, fomentando una ciudadanía crítica deliberante autónoma y participativa mejorando su calidad de vida.

**ARTICULO TERCERO.-** Créase el Consejo Municipal del libro y la lectura de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública distrital de promoción del libro y la lectura en el Distrito de Puente Piedra. La Alcaldía Distrital establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**ARTICULO CUARTO.-** La Secretaria Técnica del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra corresponde a la Subgerencia de Educación y Cultura.

**ARTICULO QUINTO.-** La Subgerencia de Educación y Cultura es el responsable de la implantación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el periodo 2016-2021 en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.

**ARTICULO SEXTO.-** Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y Finanzas como responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el periodo 2016-2021.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

**ARTICULO OCTAVO.-** Encargar a la Secretaría General la publicación del texto de la Ordenanza en el Diario Oficial el Peruano, a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico la publicación del texto y los anexos de la presente Ordenanza en el Portal web institucional ([www.munipuentepiedra.gob.pe](http://www.munipuentepiedra.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR  
ALCALDE

